1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

Recursos de Inversión: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL NACIONAL. **BPIN 202300000000121.**

Dependencia: Asesoría de Comunicaciones – Dirección general

2. RECURSOS

RECURSOS	
INVERSIÓN	X
FUNCIONAMIENTO	
OTROS - CUÁL	

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORÍA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	X (1)
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
OTROS	
CUÁL	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1] QUE SE DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se definió:

Eje Transformacional	Catalizador	Literal	Descripción
5. Convergencia regional	**5.** Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y el fortalecimiento del vínculo Estado-ciudadanía	**b.** Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	Se fortalecerán las **capacidades de las entidade**s públicas mejorando la eficiencia institucional y generando valor público en el marco de un Estado abierto, con énfasis en los territorios. Puesta en marcha de una hoja de ruta para el desarrollo de la innovación pública, un plan para la simplificación efectiva de los trámites de alto impacto para la ciudadanía y empresas, la aplicación de prospectiva y estudios de futuros en planeación y la misionalidad de las entidades, el desarrollo de las competencias de servidores y colaboradores públicos.

Por otra parte, en el marco de la **innovación pública,** las Entidades Públicas cuentan con un **Sistema de Gestión SG-MIPG**, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo, Gestión de la Calidad y MECI. En él se concretan los elementos constitutivos, como procesos, procedimientos, productos, documentos, indicadores, riesgos, flujos, relaciones, grupos de valor y usuarios, requeridos para el mejor desempeño institucional, la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de un **Estado Abierto**.

[1] **Principios de Planeación y Legalidad Contractual**. En cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de las entidades públicas la necesidad a contratar fue objeto previo de análisis y aprobación dentro de los proyectos de inversión y funcionamiento presentados, en cumplimiento a los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 *(Principio de Economía)* y el numeral 3 del artículo del articulo 26 *(Principio de Responsabilidad)* de la Ley 80 de 1993, denotando con ello transparencia de las necesidades a contratar por la UPRA. Por lo que en el presente documento se establecen las condiciones pactadas al momento de la celebración del contrato y las circunstancias que rodearan su ejecución o desarrollo dentro del periodo pactado.

Al respecto, el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión **– MIPG** que es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Además, los Decretos 1499 de 2017 y 1299 de 2018, modificaron el Decreto 1083 de 2015, haciéndolo extensivo en materia de su implementación de manera diferencial a las capacidades de las diferentes Entidades. El objetivo principal de esta actualización fue consolidar todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día que debe atender respecto al desarrollo de las Políticas de Gestión y Desempeño de la Ley 498 de 1998.

De tal manera la UPRA, mediante Resolución 031 de 2018 en su artículo 10, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG del Decreto 1499 de 2017, como Sistema de Gestión institucional SG MIPG. Posteriormente, con la Resolución 098 de 2021, se realizó la alineación entre las dimensiones, nuevas políticas de gestión y desempeño y procesos institucionales, generando de esta manera el escenario para la materialización de las acciones identificadas en el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG desarrollado por el DAFP. Finalmente, la Resolución 3 de 2024 deroga la Resolución 098 de 2021 y modifica los artículos 11 y 12 de la Resolución No. 031 de 2018, teniendo en cuenta que el DAFP actualizó el Manual Operativo del MIPG en la versión 5 de marzo de 2023.

Ahora bien, en cumplimiento de lo ordenado por la legislación respecto a la implementación del MIPG y de las funciones asignadas a la UPRA mediante el Decreto 4145 de 2011, se formuló un proyecto de inversión para el fortalecimiento institucional y apoyo a la gestión del Estado y de mejoramiento institucional de las entidades públicas, denominado: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL NACIONAL. BPIN 202300000000121, el cual se registró ante el Departamento Nacional de Planeación DNP. Dicho proyecto tiene como objetivo general: “Fortalecer los sistemas de gestión y de información de carácter administrativo de los procesos de UPRA”.

El proyecto de inversión formulado que asignó recursos en la vigencia 2026 del PGN, se enmarca en los programas del catálogo de cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Departamento Nacional de Planeación DNP y en las orientaciones de Presupuesto Orientado a Resultados de la siguiente manera:

Programa	Descripción	Elemento constitutivo
1799 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Agricultura y Desarrollo Rural	Está orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión del sector, en los procesos gerenciales, administrativos, y de generación de	1.Implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y mejoramiento de los sistemas de información de carácter administrativos y de gestión: Incluye la elaboración e implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, además del mejoramiento e implementación de los servicios y desarrollo de los sistemas de información. Incluye las actividades de apoyo para la operación de

	capacidades en el talento humano.	los sistemas de información para el cumplimiento de las funciones de la entidad. Contempla las siguientes actividades: Diseño; desarrollo; implantación (mesas de ayuda y asistencia técnica para la operación); mantenimiento; y adecuación de la plataforma tecnológica.

Programa	Descripción	Elemento constitutivo
1799 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Agricultura y Desarrollo Rural	Está orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión del sector, en los procesos gerenciales, administrativos, y de generación de capacidades en el talento humano.	2.Mejoramiento de las capacidades institucionales del sector: Incluye las acciones de formación o capacitaciones orientadas a fortalecer las competencias y la calidad de los conocimientos para la gestión administrativa y misional de las entidades.
1799 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Agricultura y Desarrollo Rural	Está orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión del sector, en los procesos gerenciales, administrativos, y de generación de capacidades en el talento humano.	3.Infraestructura y equipamiento administrativo: incluye la adecuación, mejoramiento, ampliación construcción y dotación de las sedes administrativas

A su vez, el **Plan Estratégico Sectorial 2022 – 2026**, formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definió entre sus estrategias:

Modelo de Intervención	Línea Estratégica	Objetivos Específicos
1. Impulsar una transición institucional que permita crear las condiciones de gobernabilidad en la estructura pública en todos los niveles territoriales y en los sectores que convergen en los territorios rurales a través de la modernización y competencias estratégicas y gerenciales.	3.Modernización de la acción estatal para la participación, la productividad, la sostenibilidad y la justicia social. Fortalecer la gestión pública y mejorar la capacidad técnica y la eficiencia en la prestación de servicios, garantizando la calidad y transparencia de las normas y regulaciones, mejorando la gestión financiera y la producción de información confiable para la toma de decisiones.	1. Contribuir en el marco de sus competencias al **fortalecimiento de las entidades públicas** territoriales y nacionales para mejorar su capacidad técnica y su eficacia y eficiencia en la prestación de servicios.

Así las cosas, a través del presente proyecto, se generarán las condiciones para las acciones requeridas por el sistema de gestión de la UPRA, en el desarrollo de las dimensiones y procesos de: Direccionamiento Estratégico y Planeación (Planeación Estratégica y Control, Gestión Contractual), Talento Humano (Gestión de Talento Humano), Gestión con valores para el resultado (Gestión Financiera, Administración de Bienes y Servicios, Gestión documental), Evaluación de Resultados (Planeación Estratégica y Control), Información y Comunicación (Gestión documental, Gestión del conocimiento y comunicaciones), Control interno (Evaluación Independiente).

De ahí que, el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL NACIONAL, tiene como objetivos específicos:

1. Afianzar la implementación de las políticas de desempeño y gestión institucional.
2. Consolidar los sistemas de información administrativos en los procesos de la UPRA.
3. Optimizar el sistema de gestión documental de la UPRA.
4. Fortalecer la plataforma de infraestructura tecnológica y gestión de seguridad de la información.

En este sentido y para el desarrollo del Objetivo Específico 1, se deben desarrollar las actividades:

1.1.1 Fortalecer la planeación estratégica Institucional en cumplimiento de las responsabilidades institucionales.
1.1.2 Optimizar la gestión administrativa y operativa en el mejoramiento institucional y la prestación del servicio.
1.1.3. Implementar la estrategia de comunicaciones de los productos de las áreas misionales y de apoyo.

A su vez dentro de las funciones establecidas para el Asesor de la Dirección General en la formulación e implementación de la estrategia de comunicación, de conformidad con La Resolución 111 de 2019 se señaló entre otras las siguientes funciones estratégicas:

- Asesorar al Director General en la formulación, implementación y evaluación del plan estratégico de comunicaciones de la UPRA, de acuerdo con los objetivos de la Unidad.
- Asesorar a las dependencias de la Unidad en la gestión de comunicaciones estratégicas de acuerdo con los lineamentos establecidos.
- Proponer el diseño y desarrollo de contenidos y estrategias de comunicaciones, tanto a nivel interno como externo, para todos los públicos.
- Asesorar a la dirección general sobre las relaciones de la Unidad con los medios de comunicación local, regional, nacional e internacional.
- Proponer políticas editoriales de la Unidad, teniendo en cuenta los objetivos institucionales y las directrices del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural.
“Proponer el diseño y desarrollo de contenidos y estrategias de comunicaciones, tanto a nivel interno como externo, para todos los públicos.”

Por lo tanto, para ejecutar las tareas previstas en la actividad 1.1.3, y con el fin de obtener el producto 1799060 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión y para implementar la estrategia de comunicaciones de los productos de las áreas misionales y de apoyo, se tiene programada la contratación de una empresa para prestar servicios logísticos en la planeación, organización, producción y demás acciones encaminadas a difundir los productos y servicios de la UPRA en el territorio nacional.

Que, dentro del estudio de mercado realizado, como se verá en el siguiente numeral, se encuentran entidades estatales con la capacidad logística, organizacional, financiera y la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la UPRA a nivel nacional, evidenciándose, además, que una de estas entidades presentó la oferta de menor valor y cumpliendo los requisitos técnicos mínimos exigidos por la UPRA.

Que, atendiendo el principio de coordinación y colaboración administrativa, establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que una de las modalidades de selección de contratistas es la “Contratación Directa”, teniendo como una de sus causales, el “contrato interadministrativo”, siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato a celebrar tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (contratista o prestador del servicio) señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que por lo anterior, la UPRA se encuentra facultada para suscribir un contrato interadministrativo con Canal Regional de Televisión **TELECAFÉ LTDA**, quien a su vez podrá satisfacer la necesidad aquí contemplada y discriminada en lo sucesivo de este estudio previo.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

5.1. Ver formato GDR-GC-FT-001, documento integrante e integral de este estudio previo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO[2] A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

6.1. Objeto del Contrato

Prestar servicios logísticos en la planeación, organización, producción y demás acciones encaminadas a difundir los productos y servicios de la UPRA en el territorio nacional.

6.2. Alcance del Objeto

En el desarrollo del objeto contractual el proveedor deberá prestar los servicios para realizar la ejecución e implementación de las actividades logísticas, requeridas por la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, se relacionan actividades derivadas como:

[2] Como principio esencial de la planeación, la necesidad contractual que se materializará con el objeto planteado, se desarrollará o ejecutará estrictamente dentro del plazo de ejecución *(termino estrictamente indispensable)* establecido en el numeral 9.1 de los presentes *“Estudios y Documentos Previos”* el cual es previamente definido *(PAA)* y aceptado por el futuro Contratista.

- Planeación, montaje e implementación de actividades para desarrollar la logística de eventos en Colombia, con los métodos y medios idóneos para la organización, planificación, flujo y gestión de las actividades en las condiciones deseadas.
- Para el cumplimiento de lo anteriormente descrito, la Entidad generará una solicitud de bien(es) y/o servicio(s), donde relacionará las características técnicas y logísticas requeridas para la ejecución del contrato.
- Una vez remitida la solicitud el contratista deberá gestionar, coordinar, proveer y disponer oportunamente de bienes y/o servicios, contando para ello con los recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos y demás necesarios para atender las necesidades de la Entidad.

6.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar

En el siguiente cuadro se relacionan algunos de los elementos o servicios que la UPRA puede solicitar para el desarrollo de las actividades proyectadas.

Las necesidades de cada actividad se solicitarán por parte del supervisor del contrato o su delegado de acuerdo con la importancia, magnitud y cobertura. La programación se realizará mes a mes de acuerdo con las necesidades del área técnica.

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS O ACTIVIDADES REQUERIDAS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Salones Capacidad 10 - 20 Pax (Ciudad capital)	Buena ventilación, buena iluminación, espacioso, aire acondicionado si el clima lo requiere, acomodacion por definir.
Salones Capacidad 20 - 50 Pax (Ciudad capital)	Buena ventilación, buena iluminación, espacioso, aire acondicionado si el clima lo requiere, acomodacion por definir.
Salones Capacidad 50 - 100 Pax (Ciudad capital)	Buena ventilación, buena iluminación, espacioso, aire acondicionado si el clima lo requiere, acomodacion por definir.
Salones Capacidad 100 - 150 Pax (Ciudad capital)	Buena ventilación, buena iluminación, espacioso, aire acondicionado si el clima lo requiere, acomodacion por definir.
Salones Capacidad Superior A 200 Pax (Ciudad capital)	Capacidad superior a 200 pax, hasta 400 pax - Buena ventilación, buena iluminación, espacioso, aire acondicionado si el clima lo requiere.
Salones Capacidad 10 - 20 Pax (municipio)	Buena ventilación, buena iluminación, espacioso, aire acondicionado si el clima lo requiere, acomodacion por definir.
Salones Capacidad 20 - 50 Pax (municipio)	Buena ventilación, buena iluminación, espacioso, aire acondicionado si el clima lo requiere, acomodacion por definir.
Salones Capacidad 50 - 100 Pax (municipio)	Buena ventilación, buena iluminación, espacioso, aire acondicionado si el clima lo requiere, acomodacion por definir.

Salones Capacidad 100 - 150 Pax (munucipio)	Buena ventilación, buena iluminación, espacioso, aire acondicionado si el clima lo requiere, acomodacion por definir.
Salones Capacidad Superior A 200 Pax (municipio)	Capacidad superior a 200 pax, hasta 400 pax - Buena ventilación, buena iluminación, espacioso, aire acondicionado si el clima lo requiere.
Carpa Fuera De Bogota	Carpa de 4x4 instalada en el lugar indicado, lona blanca
Video Beam	de más de 3000 Lumenes y 1080 Pixel con cableado
Computador Portátil	
Computador de base	
Mouse y Apuntador Láser	Inalámbrico. Apuntador laser con control de flujo para presentaciones en PowerPoint. Se debe incluir un juego de baterías nuevo para cada dispositivo en cada presentación.
Micrófono De Solapa	FP 35 con receptor inalámbrico y de acuerdo con las especificidades contempladas en el formato de solicitud puntual del requerimiento.
Micrófono Inalámbrico	PEX-24 con receptor inalámbrico o de acuerdo con las especificidades contempladas en el formato de solicitud puntual del requerimiento.
Switcher Para Computadores	
Impresora	Láser y de acuerdo con las especificidades contempladas en el formato de solicitud puntual del requerimiento.
Impresión (ploter) pendones	2x1 tipo rollup
Impresión (ploter) folletos	Propalcote de 150 full color, ambas caras
Impresión (ploter) libros	tamaño carta de hasta 85 páginas impresas en propalcote, full color empastado tapa blanda
Impresión (ploter) volantes	tamaño pliego , color , papel bond
Impresión (ploter) volantes	tamaño carta , blanco y negro
Impresión (ploter) tarjetas	Brillo UV

Paleógrafo Con Insumos	
Grabación De Audio Y Video (camarógrafo, Memoria Audiovisual)	
Internet Wifi - Inálambrico	3-8 mbps sistema móvil
Sonido Espacios Cerrados	Cabinas HHL autopotenciadas, consola de 8 canales, cableado o de acuerdo con las especificidades contempladas en el formato de solicitud puntual del requerimiento. Las tarifas serán aprobadas previamente por el proceso responsable.
Sonido Básico	De 20 a 50 pax con técnico de sonido para su operación.
Sonido Amplificado Espacios Abiertos	Cabinas DAS Aero 28 de 450 Wts cada una consola de 16 canales, cableado o de acuerdo con las especificidades contempladas en el formato de solicitud puntual del requerimiento. Las tarifas serán aprobadas previamente por el proceso responsable.
Caja De Prensa	Con mínimo 12 entradas en canon, cableada y con elementos necesarios para entrar a la consola principal.
Producción, realización y ejecución de eventos vía streaming	Plataformas digitales para difusión vía streaming
Pantallas táctiles de ingreso con branding pantalla de 40"	Con soporte
Pantalla Led 42"	con base
Pantalla LCD 56"	con base
Pantallas De Tv - Retorno	Pantalla de minimi 42 pulgadas.
Servicio de transmisión streaming	Plataforma privada y personalizada para transmisión de streaming -Código embebido -Conectividad hasta1000usuarios -EncoderDigitalSDI -grabación -Estadísticas de conexión en tiempo real. - Técnico de sonido para streaming
Canal dedicado de internet	20 Megas de canal dedicado -Servidor de internet con - 3 Operadores -1Switch Tp de 8puertos Ethernet -1Ingeniero de sistemas

	-Soporte técnico durante toda la transmisión. (Transmisión LIVEU) - Técnico de sonido para streaming
Alimentos Y Bebidas	Suministro de refrigerio incluido menaje por persona
Estación de Café	Café, agua aromática servicio entre 1 y 70 personas
Desayuno Ciudad Capital de departamento	Bebida fría y caliente, plato de frutas, huevos al gusto y panes.
Desayuno Población Intermedia	Bebida fría y caliente, plato de frutas, huevos al gusto y panes.
Refrigerio Ciudad Capital de departamento	Comida ligera con su respectiva bebida fría o caliente. El refrigerio Será seleccionado previamente y de acuerdo con el menú presentado por el Operador.
Refrigerio Población Intermedia	Comida ligera con su respectiva bebida fría o caliente. El refrigerio Será seleccionado previamente y de acuerdo con el menú presentado por el Operador.
Almuerzo Ciudad Capital de departamento	Entrada, plato fuerte, postre y bebida
Almuerzo Población Intermedia	Entrada, plato fuerte, postre y bebida
Registro	Servicio de punto de registro, debe incluir los equipos tecnológicos, personal, manejo de base de datos, call center, confirmación de invitados, envío de invitaciones personalizadas, equipos de cómputo, mobiliario, personal, coordinador, acreditaciones.
TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO	
Transporte van dentro de ciudades capitales x día	Envío o transporte de elementos y/o personas necesario para el desarrollo de una actividad
Transporte van municipios x día	Envío o transporte de elementos y/o personas necesario para el desarrollo de una actividad

Transporte van entre ciudades y municipios x día	Envío o transporte de elementos y/o personas necesario para el desarrollo de una actividad
Transporte bus ciudades y municipios x día	Envío o transporte de elementos y/o personas necesario para el desarrollo de una actividad
Transporte bus entre ciudades y municipios x día	Envío o transporte de elementos y/o personas necesario para el desarrollo de una actividad
Transporte automovil municipios x día	Envío o transporte de elementos y/o personas necesario para el desarrollo de una actividad
Transporte automovil dentro de ciudades capitales x día	Envío o transporte de elementos y/o personas necesario para el desarrollo de una actividad
Transporte automovil entre ciudades y municipios x día	Envío o transporte de elementos y/o personas necesario para el desarrollo de una actividad
alojamiento acomodación sencilla	Habitación cama doble
alojamiento acomodación doble	Habitación cama doble
Productor de evento	Se deberá asignar Un (1) Ejecutivo de Cuenta y coordinador administrativo para el desarrollo del contrato y contar con el personal logístico necesario para el óptimo desarrollo de todas las actividades de la Upra.
Porcentaje por pago a terceros	Porcentaje de pagos adicionales a la prestación de cualquier servicio en donde el operador incurra en costos administrativos y operativos. Es decir, Pago a empresas, personas naturales, etc, para el desarrollo de las diferentes actividades requeridas por la entidad.
Porcentaje De Intermediación	Porcentaje de intermediación para actividades

Nota 1: El procedimiento para contratar cualquier elemento que no se encuentre dentro de la ficha anteriormente descrita será: la presentación de mínimo dos cotizaciones las cuales serán presentadas a la supervisión del contrato quién decidirá de acuerdo a la necesidad la más conveniente.

Nota 2: para alimentos y bebidas se deberá ofrecer mínimo 3 opciones de menú para que el supervisor, o quien este delegue, decida la opción más adecuada para cada tipo de evento.

Nota 3: La ejecución del presente proceso contractual se realizará en todo el país.

Nota 4: En concordancia con las directrices del Gobierno nacional se priorizarán las compras públicas locales y la economía popular y campesina en ítems como alimentos y bebidas, entre otros.

6.4. Disponibilidad de Información Requerida

No aplica.

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Con el fin de codificar cada bien o servicio la UPRA identificó la siguiente clasificación de conformidad con la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080*[3]*"* establecida por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
80141600	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
80141601	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios: Servicios de promoción de ventas
80141607	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios: Gestión de eventos
80141902	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales: Reuniones y eventos
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-codificacion-de-bienes-y-servicios

CÓDIGO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
90131500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
93141700	Servicios políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura Organizaciones de eventos culturales. Servicios de promoción cultural.
93141500	Servicios políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales. Servicios socioculturales
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prescribe que

> "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*."

De acuerdo al artículo 2 de la Ley 80 de 1993, donde habla de la definición de entidades, servidores y servicios públicos, indica:

> *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y*

comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

Es importante establecer que en el desarrollo de las actividades administrativas la norma permite celebrar convenios interadministrativos con entidades públicas que no tienen que someterse a las reglas estricta del Estatuto de la Contratación. Los contratos interadministrativos se pueden celebrar por contratación directa siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Esto significa que ya no es posible entregarle, mediante convenio interadministrativo, la ejecución de un contrato a una entidad estatal que no tenga el objeto a ejecutar por la entidad dueña de la necesidad.

El Decreto 1150 de 2007, establece en su artículo 2 establece:

"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

***4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

***c) Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

El Decreto 1082 de 2015, indica en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

TELECAFÉ LTDA, además de ser una empresa estatal y habilitar a la UPRA para celebrar con ella un contrato interadministrativo, regulado por el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es una empresa sólida, con respaldo público y privado de reconocida trayectoria, y quien presentó oferta económica más baja a diferencia de los demás cotizantes.

Finalmente, debe indicarse que El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA. es una sociedad entre Entidades Públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en

"Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios, marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores".

Que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, dentro de su objeto social, El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., podrá:

"(…). M. Producir y desarrollar software, aplicaciones digitales (app) contenido web y demás plataformas y servicios digitales asociados a los mismos. N). Prestar servicio de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios atl, btl y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación y demás actividades conexas. ñ. Prestar servicios asociados a la preproducción, producción y postproducción de material audiovisual, contenidos digitales, convergente, multiplataforma y multimedia, o). Prestar apoyo logístico y servicios de impacto social para las ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas siempre que tengan que ver

con el deber misional de la entidad contratante. P. Las demás señaladas por la ley. (…).”

El régimen aplicable al contrato que se suscriba con ocasión de este estudio previo será el del derecho público, por cuanto la UPRA, futura contratante y dueña de la necesidad, ejecuta su actividad contractual en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otros.

9. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO

9.1. ASPECTOS GENERALES

El proceso para contratar los servicios será el siguiente:

- La entidad realizará la solicitud formal de los servicios que sean requeridos de acuerdo con las necesidades de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA y los tiempos razonables y acordes según la naturaleza del servicio, a través de un formato de solicitud que deberá ser enviada por medio de correo electrónico.
- Como respuesta a lo anterior el contratista deberá realizar una propuesta y en un máximo tres (2) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud del y/o servicio, presentará el respectivo presupuesto (el cual no puede exceder los valores registrados en la propuesta económica aprobada en el presente proceso).
- Una vez revisado, la UPRA enviará la aprobación del presupuesto en el formato recibido por medio de correo electrónico.
- Posterior el contratista dispondrá del personal y recursos técnicos requeridos para llevar a cabo la solicitud.

Excepciones

En caso de que surja una solicitud que requiera la contratación de un servicio que no esté incluido en la ficha técnica, el procedimiento para realizar su contratación será el siguiente:

El contratista deberá presentar a la SUPERVISIÓN del contrato mínimo 2 cotizaciones del servicio requerido de las cuales se seleccionará la propuesta más favorable para la entidad las cuales como mínimo deben incluir:

- Nombre de la entidad
- NIT
- Descripción del bien o servicio
- Valor (descuentos, IVA[i], etc), y durabilidad.

Nota: Cancelación de servicios:

Teniendo en cuenta la dinámica propia de los eventos y que en el desarrollo de estos pueden presentarse ajustes en los servicios requeridos, la entidad podrá cancelar solicitudes de servicio (sin que deba incurrir en gatos adicionales o cobros por penalidad) en un mínimo de 36 horas antes de desarrollada la actividad.

9.2 Plazo[4] de Contrato

El plazo de ejecución para la presente contratación iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento presentada, y finalizará el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial: lo que ocurra primero.

9.3 Valor Estimado del Contrato y Justificación

Se estima un presupuesto de **OCHOCIENTOS SETENA MILLONES DE PESOS ($870.000.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, el cual será ejecutado en los bienes y servicios relacionados en el estudio de mercado; y en aquellos bienes y servicios adicionales que requiera la UPRA para el cumplimiento de su misionalidad.

Dicho presupuesto permitirá apoyar de manera oportuna y eficiente en la planeación, organización, producción y demás acciones encaminadas a difundir los productos y servicios de la UPRA en el territorio nacional, en cumplimiento de su misión institucional de orientar, planificar y coordinar la política pública de ordenamiento productivo y uso eficiente del suelo rural, con el fin de contribuir al desarrollo rural sostenible y al fortalecimiento del sector agropecuario del país, garantizando la adecuada divulgación de sus productos misionales, la articulación con actores nacionales e internacionales y el posicionamiento técnico de la

9.4 Forma de Pago

La UPRA cancelará el valor del contrato de manera proporcional al o los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario, al cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de automatización de gestión financiera en SEA, así:

a) Presentación de los Formatos denominados “Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato” y “Certificado de Supervisión para Trámite de Pago”;
b) Presentación de Factura electrónica de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y a la resolución 042 del 5 de mayo de 2020, la cual deberá ser validada la DIAN;
c) Planilla de pago o certificación de pagos parafiscales para el caso de personas jurídicas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia.

Cuando la UPRA en sus pagos pacte mensualidades, estas se entenderán para todos los efectos legales y financieros los correspondientes a treinta (30) días; de igual forma, la

[4] De conformidad con lo establecido en el Objeto del Contrato y en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previa planeación y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato solo se efectuará para el termino estrictamente indispensable, durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el desarrollo del objeto, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 *(MP. Hernando Herrera Vergara)*: al precisar que el contrato de prestación de servicios está conformado por *“(…) la relación temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada (…)”*.

proporción del servicio que sea prestado será cancelado, tomando como base el mes de treinta (30) días.

Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. Los pagos que efectúe la UPRA a sus Contratistas, se consignaran en la cuenta bancaria que informen de acuerdo con la información que suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II.

Los contratos que cumplan con el último requisito de ejecución dentro de los tres últimos días calendario de cada mes, se deberá proyectar Acta de inicio el primer día hábil del mes correspondiente. Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por la Secretaría General / Gestión Financiera de la UPRA.

Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación por parte del Supervisor designado, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el Contratista se compromete a subir los soportes generados en el SEA a la plataforma transaccional SECOP II, realizado esto, le asiste la obligación al Supervisor de validar y marcar como pagados los mismos.

9.5 Obligaciones Específicas[5]

1. Prestar los servicios para planear, coordinar, ejecutar, gestionar, administrar y controlar las actividades que requiera la UPRA, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en las solicitudes de bienes y servicios, aprobadas por el supervisor del contrato.
2. Garantizar la capacidad de reacción administrativa, técnica y operativa necesaria, en horario permanente, para responder los requerimientos de la Entidad.
3. El contratista deberá presentar de forma mensual los informes con las respectivas evidencias de cada uno de los requerimientos ejecutados, así como los demás informes que requiera y/o solicite la supervisión del contrato.
4. Asistir a las reuniones de seguimiento que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución de este.
5. Realizar las negociaciones a que haya lugar, a título personal con proveedores, Entidades y Estamentos del orden territorial, de los bienes y servicios que sean necesarios para la realización de activaciones y/o procesos logísticos; a fin de propiciar descuentos corporativos o las mejores tarifas (planes o descuentos por volumen), para cada una de las actividades requeridas por la Entidad.
6. Gestionar los permisos legales necesarios para el normal desarrollo de las actividades y dicha responsabilidad no podrá ser trasladada a la Entidad, por tal razón, el contratista deberá tramitar oportunamente los permisos y licencias a que haya lugar ante las autoridades competentes para poder llevar a cabo el cronograma de las actividades establecidas.

[5] Las obligaciones específicas deberán responder al debido desarrollo y satisfacción de la necesidad identificada por la UPRA, es decir, deben ser claras, puntuales y reales *(no deben dar cabida a ambigüedades o interpretaciones)*.

7. Presentar a la entidad a la terminación del contrato, un informe final sobre la ejecución física y financiera que incluya recomendaciones sobre las mejores prácticas a realizar en los procesos de los cuales tuvo conocimiento en la ejecución contractual.
8. Cumplir en los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato.
9. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor del contrato, a través de un enlace directo, una persona encargada de administrar y atender las necesidades inherentes al objeto contractual.

9.6 INFORMES Y COMITÉS DE SEGUIMIENTO TÉCNICO:

9.6.1. Informes

El contratista deberá presentar los siguientes informes:

a. Informe de ejecución de cada una de las actividades ejecutadas, los cuales deben contener información sobre:

- Fecha de la actividad, lugar y objetivo de la actividad
- Personal que desarrolla la actividad
- Número de participantes (impacto y alcance) con indicadores cuando aplique
- Registro fotográfico y todas aquellas certificaciones o actas donde se pueda verificar la prestación de los bienes y/o servicios en desarrollo del evento.

b. Informe financiero, el cual deberá contener información de la ejecución financiera actualizada con cada uno de los requerimientos ejecutados.

9.6.2. Seguimiento técnico

El contratista deberá participar de los comités mensuales en los que se realizará la revisión de la implementación de cada una de las actividades, su ejecución y entre otros aspectos.

En estos comités deberá participar el SUPERVISOR del contrato, su apoyo o quién delegue, el apoyo jurídico y financiero en caso de ser requerido

9.7 Obligaciones Generales

Son las establecidas en el literal *"B"* de la *"CLÁUSULA PRIMERA"* del *"ANEXO CONTRACTUAL – VIGENCIA 2026"* respectivo y previamente aprobado en Comité de Contratación, el cual hace parte integral del presente documento y del contrato que sea aceptado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

9.8 Lugar de Ejecución del Contrato

Los servicios contratados se prestarán en todo el territorio nacional donde la UPRA requiera realizar actividades o donde el supervisor del contrato defina.

9.9 Requiere Gastos de Desplazamiento

SI	NO
	X

9.10 Designación e Identificación del Supervisor[6]

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la UPRA, será ejercida por la Asesora de Comunicaciones Mónica Cortés Pulido, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones:

Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para los Contratistas y para la UPRA.

1. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará al contratista de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
2. Solicitar la presentación de informes sobre la ejecución y avance del contrato, cuando lo considere necesario o cuando sea exigido por el director general de la UPRA.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente en especial la Ley 797 de 2003 *(sistema general de pensiones)* y el Decreto 510 de 2003.
4. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión establecido por la UPRA.
5. En general, vigilar y controlar que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la supervisión contractual.

[6] Se precisa que lo que existe dentro de la relación de Contratante *(UPRA – Supervisor designado)* y futuro Contratista, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES *"(…) la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados (…)"* como lo estableció el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso-administrativo en Sentencia de 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. Sobre el particular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 expedida por su representante legal *(Camilo Gómez Alzate)* señalo: *"que la coordinación con el contratista se traduce en cuatro acciones: (…) (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados. (…)"*. Por todo lo anterior estas acciones quedan claras para las partes y por consiguiente se concluye que no existirá ningún tipo de SUBORDINACIÓN hacia el contratista, quien desarrollará el contrato con total autonomía y sin ningún tipo de dependencia o continuidad de su actividad.

10 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL[7] – CDP

CDP	
Número	7326
Valor	870.000.000
Fecha de Expedición	7 DE ENERO DE 2026
Rubro Presupuestal	C-1704-1100-11-30206C-1704003-02 C-1704-1100-9-30101A-1704001-02 C-1704-1100-9-30101A-1704002-02 C-1704-1100-9-30101A-1704003-02 C-1704-1100-9-30101A-1704021-02 C-1704-1100-9-30101A-1704038-02 C-1799-1100-3-53105B-1799060-02

11 PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

No aplica.

12 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 regula: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”; artículo último que ordena a la entidad estatal señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

13 MADURACIÓN DE PROYECTOS

No aplica.

14 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se procederá a diligenciar el formato del SG denominado *“Análisis de Riesgos Previsibles del Proceso”*, el cual hará parte integral del presente documento.

15 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO[8]

[7] Es un requisito previo y esencial, sin el cual, no se podrá adelantar ningún tipo de necesidad contractual. El objeto, el rubro y el valor del CDP deberá guardar coherencia con el estimado y establecido previamente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UPRA, de lo contrario, de requerirse modificación se deberá citar a Comité de Contratación para su aprobación y posterior expedición, materializándose de esta manera el principio de planeación y legalidad de la contratación a ser adelantadas.

[8] Pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: *(i)* contratos de seguro, *(ii)* fiducia mercantil de garantía o *(iii)* garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UPRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria) y la "*Guía de garantías en Procesos de Contratación*[9]" establecido por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

Para el efecto deberá constituir una garantía única a favor de entidades estatales colocando como "Asegurado" o "Beneficiario" a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA de Nit. 900.479.658-7, amparo que se describe a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contabilizados a partir del perfeccionamiento.
Prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Valor del Contrato Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contabilizados a partir del perfeccionamiento del contrato
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis *(06)* meses más, contabilizados a partir del perfeccionamiento
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

16 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
SI	NO	NO APLICA	SI	NO	NO APLICA
		x			X

17 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Si aplica, se procederá a diligenciar el formato del SG denominado *"Matriz Acuerdos Comerciales Estudios Previos"*, el cual hará parte integral del presente documento.

10. Aprobó

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-de-garantias-en-procesos-de-contratacion

ANDRÉS FELIPE VELASCO TORRES

Secretario General (e)

11. Revisó

_____

HOLLMAN DANIEL RODRÍGUEZ RUÍZ

Abogado Secretaría General

12. Elaboró

_____

MÓNICA CORTÉS PULIDO

Asesora de Comunicaciones UPRA

Nota: De conformidad con la Ley 527 de 1999 y toda vez que la entidad no cuenta con la totalidad de los certificados digitales para la respectiva firma electrónica, la firma del presente documento se hará mediante mensaje de datos, esto es, por correo electrónico institucional, dejando los soportes pertinentes.

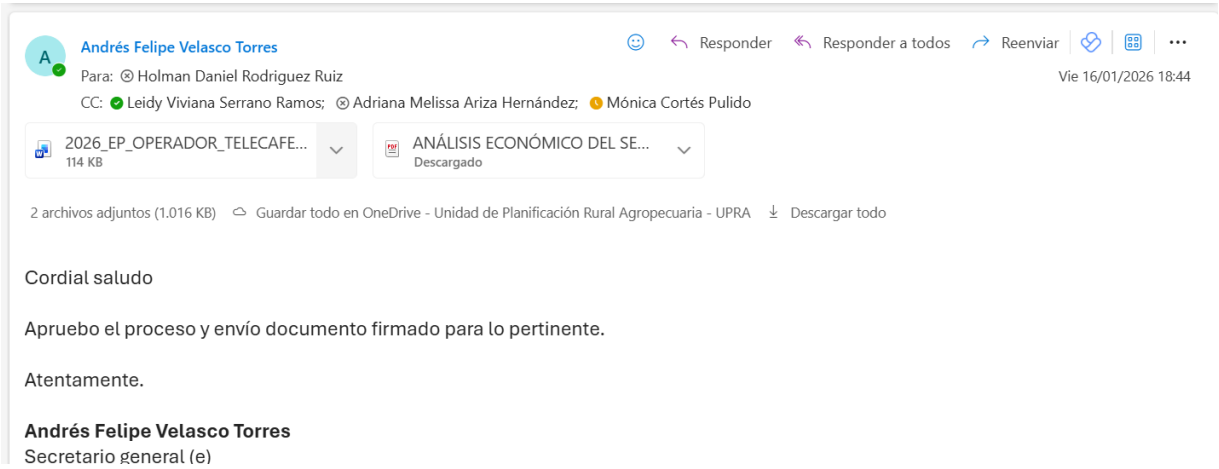

De: Holman Daniel Rodriguez Ruiz <holman.rodriguez@upra.gov.co>
Enviado el: viernes, 16 de enero de 2026 6:22 p. m.
Para: Andrés Felipe Velasco Torres <andres.velasco@upra.gov.co>
CC: Mónica Cortés Pulido <monica.cortes@upra.gov.co>; Adriana Melissa Ariza Hernández <adriana.ariza@upra.gov.co>; Leidy Viviana Serrano Ramos <leidy.serrano@upra.gov.co>
Asunto: RV: Bibiana Alexandra Rosero Peraza ha compartido la carpeta "FOR_065_OPERADOR_LOGISTICO" contigo

Cordial saludo, Andrés

Envío estudio previo y análisis económico del sector aprobados por el grupo de contratos. Por favor revisar y, en caso de ser aprobados, enviar a Adriana Melissa Hernández Ariza para el trámite de radicación del proceso.

Atentamente,

De: Mónica Cortés Pulido <monica.cortes@upra.gov.co>
Enviado: viernes, 16 de enero de 2026 18:14
Para: Holman Daniel Rodriguez Ruiz <holman.rodriguez@upra.gov.co>
Asunto: RV: Bibiana Alexandra Rosero Peraza ha compartido la carpeta "FOR_065_OPERADOR_LOGISTICO" contigo

Buenas tardes revisados y aprobados el análisis económico del sector y los EP del contrato de operación logística de la UPRA

Por favor continuar con el proceso

Cordialmente.

MÓNICA CORTÉS PULIDO

Asesora de Comunicaciones